

Dec. No. 790-02 que asigna una pensión del Estado a la señora Miledis Santana Vda. Thevenin.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 790-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor de la señora **MILEDIS SANTANA VDA. THEVENIN.**

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 791-02 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 791-02

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor HIPOLITO ARIAS BELTRE.

ARTICULO 2.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor CESAR E. QUEZADA DELGADO.

ARTICULO 3.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor RAFAEL DELGADO ALCANTARA.

ARTICULO 4.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora FRESOLINA CRUZ RODRIGUEZ VDA. PEREZ.

ARTICULO 5.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora THANIA JOSEFINA DURAN.

ARTICULO 6.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor JOSE ALBERTO JIMENEZ DOMINGUEZ.

ARTICULO 7.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora ALTAGRACIA LARA ROJAS VDA. BARRIENTOS.

ARTICULO 8.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor RAFAEL OSCAR FRANCO MARTY.

ARTICULO 9.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor TIBURCIO DIAZ MERCEDES.

ARTICULO 10.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor LUIS E. TIRADO FERMIN.

ARTICULO 11.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor NELSON DE JESUS GONZALEZ.

ARTICULO 12.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ.

ARTICULO 13.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor FRANCISCO A. GUERRERO ANDUJAR.

ARTICULO 14.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor DARIO VASQUEZ ESPINAL.

ARTICULO 15.- Quedan derogados los Artículos 2, 10, 12, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto No. 291-02, de fecha 30 de abril del 2002.

ARTICULO 16.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 17.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 792-02 que concede una pensión del Estado en favor de los niños Erick, Jeancarlos Abraham y Oliffer Esthir Ortega Suárez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 792-02

CONSIDERANDO: Que es lamentable que en los procesos electorales se produzcan hechos desaprensivos por parte de militantes políticos que lleguen al fanatismo, resultando lesionadas familias dominicanas como lo es el caso de los esposos, Carlos Francisco Ortega y Rosa Aura Sánchez, quienes perdieron sus vidas de la manera